I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000714

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 18 MAYO 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/918/2015; el Ordinario N°500/516/2015 de la Dirección Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°598 de 2015 de la Dirección Regional (PT) SENCE; los Decretos Exentos N°202/926/2011 y N°202/1116/2011; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/926/2011, modificado por Decreto Exento N°202/1116/2011, se aprobó el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 05 de mayo de 2011, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, complementario al Convenio de Creación OMIL, en el cual las partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral y que en el marco del Decreto Supremo N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que, mediante Resolución Exenta N°598 de 2015, el SENCE Región Metropolitana aprobó el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL Tipo II,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL Tipo II,** suscrito con fecha 23 de febrero de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, complementario al Convenio de Acreditación OMIL, antes individualizado, sancionado por Decreto Exento N°202/926/2011, en el cual cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

1.1 Se entiende como obligatorios y parte integrante de este Convenio los Anexos: N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de

Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Certificación de Contratación", N°5 ""Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral",N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2015".

1.2. El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Nº 4.

1.2.1. Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

1.3. Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2014", tales como, infraestructura y mobiliario.

1.3.1. El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

1.4. Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, por tanto con responsabilidad administrativa, para que sea el/la Encargado/a de la OMIL, que posea experiencia en la conducción de equipos, y que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

1.5. El monto total asignado para la Municipalidad de Cerrillos es de $16.460.000- que se compone en:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.040.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de $2.420.000.-

1.5.1. Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

1.6. Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 09 de noviembre del 2015.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer

"Estudio del Mercado Laboral" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo será de 1 mes, período durante el cual los excedentes de operación podrán ser utilizados solo para extender contrato de recursos humanos, hasta 2 meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a los estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos solo para realizar trabajos ligeros siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.
Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social

Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar, personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (como programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de 200 beneficiarios/as colocados/as.
El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.
Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.
- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata u honorario. Sin embargo, la validación de colocaciones a honorarios sólo será efectiva si el beneficiario realiza sus cotizaciones mensualmente.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

1.7. Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

1.7.1. Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

1.7.2. Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo

funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

1.7.3. Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

1.7.4. Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Encuentros Territoriales: Promover, organizar, ejecutar y asistir a instancias de participación con otras Municipalidades y/o actores públicos y privados que abordan la temática de capacitación y empleo. Si bien los encuentros podrán ser organizados por más de una OMIL, la actividad será validada solo para la OMIL anfitriona, la cual tendrá la obligación de participar en otros encuentros territoriales a los que fuese convocada.
- Estudio del Mercado Laboral: Analizar factores endógenos y exógenos capaces de contribuir al desarrollo de los procesos de intermediación laboral, sistematizando datos empíricos que permitan mejorar el proceso decisional. Al término de cada período, se deberá enviar un estudio de acuerdo a los contenidos establecidos en Anexo N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral".
- Difusión de los Programas del SENCE: para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Período	Total
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Encuentros Empresariales	3	3	6
Encuentros Territoriales	1	1	2
Estudio Mercado Laboral	1	1	2
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

1.8. Este Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota).
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota).
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota).

1.8.1. Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	**Fecha solicitud de pago**	**Requisitos**
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2015	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	Fecha de Cierre: 06 de Julio. Fecha Entrega de Documentación: 13 de Julio.	-Entrega Estudio de Mercado y documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	Fecha de Cierre: 14 de Diciembre. Fecha Entrega de Documentación: 18 de Diciembre.	-Entrega de segundo Estudio de Mercado y documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

1.9. Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

1.9.1. La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

1.9.2. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

1.10. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) de este Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

1.10.1. La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

1.10.2. Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

1.11. Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

1.11.1. Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos "Estudios de Mercado Laboral", sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

1.11.2. Los estudios, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

1.11.3. Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

1.11.4. Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue los estudios en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

1. 12. El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

1.13. En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

1.14. El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

1.15. El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.15.1. Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos Estudios de Mercado Laboral.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

1.15.2. El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

1.15.3. Si se pusiere término anticipado a este convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

1.16. En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

1.17. Para efectos de cumplimiento de metas, este Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de Enero del 2015.

1.17.1. La fecha de vencimiento del presente convenio será el 14 de Diciembre del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última

0000714

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de este convenio a través del Jefe de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, don Cristián Carroza González.

4. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y 114.05.28 "Aplicación de Fondos SENCE" y el aporte municipal se materializará con recursos humanos y materiales cuyo gasto se contabilizará en las distintas cuentas del presupuesto municipal, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
OMIL Comunal
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100/ 000918
CERRILLOS 23 ABR 2015
DE ☒ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
23 ABR. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Decrétese Convenio del Programa Fortalecimiento Omil para Omil Tipo II entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la I. Municipalidad de Cerrillos
Según lo indicado en Res. Exenta N° 598 y Ord. N° 500/516/2015 de Dideco

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☒ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 17 ABR 2015
Nº Ingreso: 1943
Hora

ORD.: N°500/ 516 / 2015.
ANT.: No hay.

MAT.: Lo que Indica.

Cerrillos, 15 de Abril de 2015.-

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

A : DIRECTOR DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
SR. SERGIO ESPINOZA MENDEZ

Junto con saludar muy cordialmente a usted, remito adjunto Convenio firmado del Programa Fortalecimiento Omil para tipo II entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en sus dos ejemplares con el objetivo de fabricar su respectivo Decreto Exento.

Saluda Atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

SERGIO ESPINOZA MENDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

OMIL

SEM/CGG/ccg

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000598 /

EN SANTIAGO, FECHA 20 MAR 2015

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público Año 2015; lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº4 y 91 ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 0534 del 29 de Enero 2015, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 23 de Febrero de 2015, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional Metropolitana (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
PARA OMIL TIPO II
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 23 de febrero de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos 370 piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto Nº4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3604 del 03 de mayo del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderán como obligatorios y parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Certificación de Contratación", N°5 ""Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral",N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2015".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Nº 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2014", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, por tanto con responsabilidad administrativa, para que sea el/la Encargado/a de la OMIL, que posea experiencia en la conducción de equipos, y que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de $16.460.000.- que se compone en:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.040.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de $2.420.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de

Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 09 de noviembre del 2015.**

- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Estudio del Mercado Laboral" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo será de 1 mes, período durante el cual los excedentes de operación podrán ser utilizados solo para extender contrato de recursos humanos, hasta 2 meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a los estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos solo para realizar trabajos ligeros siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético

Familiar, personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (como programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **200** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.

- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata u honorario. Sin embargo, la validación de colocaciones a honorarios sólo será efectiva si el beneficiario realiza sus cotizaciones mensualmente.

- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.

- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DECIMOPRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Encuentros Territoriales: Promover, organizar, ejecutar y asistir a instancias de participación con otras Municipalidades y/o actores públicos y privados que abordan la temática de capacitación y empleo. Si bien los encuentros podrán ser organizados por más de una OMIL, la actividad será validada solo para la OMIL anfitriona, la cual tendrá la obligación de participar en otros encuentros territoriales a los que fuese convocada.

- Estudio del Mercado Laboral: Analizar factores endógenos y exógenos capaces de contribuir al desarrollo de los procesos de intermediación laboral, sistematizando datos empíricos que permitan mejorar el proceso decisional. Al término de cada período, se deberá enviar un estudio de acuerdo a los contenidos establecidos en Anexo N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral".

- Difusión de los Programas del SENCE: para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Actividades	Requisito 1°Periodo	Requisito 2°Segundo	Total
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Encuentros Empresariales	3	3	6
Encuentros Territoriales	1	1	2
Estudio Mercado Laboral	1	1	2
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

Requisitos:

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOQUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos "Estudios de Mercado Laboral", sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los estudios, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue los estudios en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOSEXTO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOSEPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMOCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DECIMONOVENO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención

fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos Estudios de Mercado Laboral.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la Cláusula Novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOPRIMERO: Para efectos de cumplimiento de metas, el presente Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de Enero del 2015.

La fecha de vencimiento del presente convenio será el 14 de Diciembre del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional (PT) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta Nº 534 de fecha 29 de enero de 2015, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el oficio Nº 9413, del 03 de Diciembre del 2012.

2.- Transfiérase a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $7.020.000.- (siete millones veinte mil pesos), en conformidad a lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelvo anterior, por concepto de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DINKA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

CDT/PCS
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Administración
- Oficina de Partes

CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA OMIL TIPO II ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 23 de febrero de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos 370 piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto Nº4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3604 del 03 de mayo del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderán como obligatorios y parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Certificación de Contratación", N°5 ""Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral",N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2015".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Nº 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2014", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, por tanto con responsabilidad administrativa, para que sea el/la Encargado/a de la OMIL, que posea experiencia en la conducción de equipos, y que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de $16.460.000.- que se compone en:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.040.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de $2.420.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la

resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 09 de noviembre del 2015.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Estudio del Mercado Laboral" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo será de 1 mes, período durante el cual los excedentes de operación podrán ser utilizados solo para extender contrato de recursos humanos, hasta 2 meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a los estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos solo para realizar trabajos ligeros siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar, personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (como programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **200** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.

- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata u honorario. Sin embargo, la validación de colocaciones a honorarios sólo será efectiva si el beneficiario realiza sus cotizaciones mensualmente.

- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.

- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DECIMOPRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación,

las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Encuentros Territoriales: Promover, organizar, ejecutar y asistir a instancias de participación con otras Municipalidades y/o actores públicos y privados que abordan la temática de capacitación y empleo. Si bien los encuentros podrán ser organizados por más de una OMIL, la actividad será validada solo para la OMIL anfitriona, la cual tendrá la obligación de participar en otros encuentros territoriales a los que fuese convocada.

- Estudio del Mercado Laboral: Analizar factores endógenos y exógenos capaces de contribuir al desarrollo de los procesos de intermediación laboral, sistematizando datos empíricos que permitan mejorar el proceso decisional. Al término de cada período, se deberá enviar un estudio de acuerdo a los contenidos establecidos en Anexo N°9 "Metodología de Investigación Mercado Laboral".

- Difusión de los Programas del SENCE: para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales

- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Segundo	Total
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Encuentros Empresariales	3	3	6
Encuentros Territoriales	1	1	2
Estudio Mercado Laboral	1	1	2
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos[1]:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

[1] Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio.

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2015	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	Fecha de Cierre: 06 de Julio. Fecha Entrega de Documentación: 13 de Julio.	-Entrega Estudio de Mercado y documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	Fecha de Cierre: 14 de Diciembre. Fecha Entrega de Documentación: 18 de Diciembre.	-Entrega de segundo Estudio de Mercado y documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

*La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOTERCERO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del

presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOQUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos "Estudios de Mercado Laboral", sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los estudios, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).

- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la Cláusula Novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOPRIMERO: Para efectos de cumplimiento de metas, el presente Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de Enero del 2015.

La fecha de vencimiento del presente convenio será el 14 de Diciembre del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional (PT) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta Nº 534 de fecha 29 de enero de 2015, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don/ña Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Oficio N° 9413, del 03 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde/sa
I. Municipalidad de Cerrillos

Dinka Tomicic Bobadilla
Directora Regional (PT) SENCE
Región Metropolitana